



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 19 de Septiembre de 1957

Núm. 211

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 9 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

### Consejo Provincial de Educación Nacional de León

#### COMISION PERMANENTE

#### Convocatoria para Maestros Interinos

De conformidad con lo preceptuado en el art. 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947. (B. O. del E. de 17 de Enero de 1948) y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la O. M. de 21 de Enero de 1952, (B. O. del Estado del 2 de Febrero).

Esta Comisión Permanente, en uso de las atribuciones que tiene concedidas y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 31 de Agosto del presente año, ha resuelto:

1.º Convocar a provisión en turno de interinidades y sustituciones las escuelas nacionales que en lo sucesivo puedan quedar vacantes y se produzcan en la provincia, correspondientes a Maestro.

2.º Podrán concurrir a esta convocatoria los maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria y todos aquellos que tengan terminados los estudios de enseñanza Primaria, hayan cumplido los 19 años de edad en la fecha de esta convocatoria, no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, acrediten una conducta intachable en todos los aspectos, y no padezcan enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la profesión.

3.º Durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día 20 del presente mes de Septiembre y que terminará el día diez y nueve de Octubre próximo, los interesados podrán presentar sus instancias en el Registro de la Secretaría del Consejo (Delegación Administrativa de E. Nacional), en la forma que más

abajo se indica, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que al efecto habrá de formarse.

4.º En el margen izquierdo de las instancias se hará constar por orden de preferencia las localidades en que los aspirantes desean servir destino, entendiéndose que la solicitud de interinidad o sustitución lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter temporal que en aquellas localidades se produzcan, por lo que tendrá muy en cuenta, cuando el maestro titular solicite algún permiso que haya de hacerse nombramiento de sustituto, y ponerlo en conocimiento de la Delegación Administrativa a los efectos consiguientes.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de localidades para las que desean ser nombrados se entenderán que aceptan tácitamente cualquiera de las vacantes que puedan producirse en toda la provincia, bien sea en régimen de interinidad, bien en concepto de sustitución temporal.

5.º Las mencionadas instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de este Consejo Provincial, serán impresas y cuyo modelo les será facilitado en la Conserjería de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, pues de lo contrario no tendrán validez, y serán reintegradas con póliza de 3,00 ptas. y sello de la Mutualidad del Magisterio de 1,00 ptas. y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, reintegrada en debida forma, legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio y haber hecho el Depósito para la obtención del título profesional, en la que se exprese con toda claridad la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas.

c) Hoja de Servicios, los que tengan prestados como interinos o sus-

tituciones especiales, certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a que corresponda la escuela últimamente servida, reintegrada con un móvil de 0,50 ptas. y sello de la Mutualidad del Magisterio de 3,00 pesetas.

d) Certificado médico, expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa, reintegrado con póliza de 3,00 ptas. Caso de padecer defecto físico, copia de la Orden por la que fuera dispensado del mismo, para el ejercicio de la profesión, reintegrada con póliza de 2,00 pesetas y acompañada del original para su compulsación acompañada de 10 ptas. en metálico.

e) Certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso de la provincia, en el que conste no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase activa o de contagio reintegrada con póliza de 3,00 pesetas.

f) Certificado negativo de antecedentes penales reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

g) Certificado referido concretamente a la buena conducta en todos los aspectos, expedidos, uno por el Cura Párroco, y otro por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde de la residencia del solicitante, cuando sea esta la primera convocatoria que acude.

Caso de proceder de otra provincia en la que haya desempeñado escuela o destino, las certificaciones indicadas anteriormente serán referidas de las Autoridades de la última localidad en que hubieren servido escuela.

Estas Certificaciones que se interesan, todas ellas y cada una serán reintegradas con póliza de 3,00 pesetas.

h) Certificación de haber cumplido el Servicio Militar o de la situación en que se encuentra reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

i) Declaración jurada, suscrita por el solicitante de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, por ex-

pediente gubernativo o de depuración y de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos público, reintegrada con un móvil de 0,50 pesetas.

Los maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria que deseen solicitar, acompañarán únicamente a sus instancias, que serán igual a las de los otros solicitantes, la Hoja de Servicio, copia de la Orden de concesión de la excedencia y el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Los maestros que estén ejerciendo interinamente en la provincia y los que, pendientes de nombramiento, figuren en la lista actualmente en vigor, acompañarán a sus instancias solamente la Hoja de Servicios, y los que figuren sin servicios indicarán en la instancia el número que tienen en la lista actualmente en vigor.

Los maestros que con posterioridad a primero de Enero de 1940, hayan prestado sus servicios en esta provincia en concepto de interinos, acompañarán a sus peticiones Hoja de Servicios, certificado negativo de antecedentes penales si hiciera más de 3 meses de su cese en la última escuela servida y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso, así como también la declaración jurada que se indica en la letra i) del n.º 5.º de esta Convocatoria.

Los maestros que cuenten con servicios como sustitutos por licencias de enfermedad o alumbramiento, que hasta la fecha no hayan formado parte de las listas de aspirantes al desempeño de escuelas interinas, además de la Hoja de Servicios, para acreditar los mismos, acompañarán toda la demás documentación que se exige a todos los maestros que soliciten por primera vez.

En todos los casos, las Hojas de Servicios serán cerradas el día 20 del presente mes de Septiembre.

6.º No serán obstáculo para concurrir a esta convocatoria el hallarse sirviendo destino interinamente, si bien, en caso de corresponderle nuevo nombramiento, sin haber cesado en la escuela actual, causará baja en la lista con caducidad de todos los derechos derivados de la inclusión en la misma.

7.º Por la Secretaría no se admitirán documentaciones incompletas, o falta de reintegros, devolviéndose a su procedencia en el mismo día de su recepción, las que no reúnan los requisitos señalados en el n.º 4.º de esta convocatoria, o no cumplan exactamente los preceptos de la Ley del Timbre y demás que se determinan.

8.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Consejo procederá a la clasificación de las mismas en tres grupos:

En el primero figurarán ordenadas, por antigüedad en la fecha de cese, los maestros nacionales en si-

tuación de excedencia voluntaria; en el segundo los maestros de enseñanza primaria, con servicios interinos ordenadas por el tiempo acreditado en la fecha que se indica del cierre de las Hojas de Servicios, y en el tercero, los maestros que carezcan de estos servicios, ordenados por la mayor antigüedad en la terminación de los estudios.

Los empates serán decididos: En el primer grupo, a favor del mejor número escalafonal; en el segundo a favor de la mayor antigüedad en la terminación de estudios, y seguidamente a favor del de mayor edad; en el tercero, siempre a favor de la mayor edad.

9.º Formalizada la lista provisional de aspirantes se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa, concediéndose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones a que hubiere lugar, y agotado el mismo, previo acuerdo de este Organismo, se elevará al Ilmo. Sr. Director General de E. Primaria, para su aprobación.

10. Aprobada la lista de aspirantes, se procederá en su día, y una vez agotada la lista actualmente en vigor al nombramiento de los incluidos en la misma al corresponderles por su número y con ocasión de vacantes en las localidades solicitadas, y respetando rigurosamente la prelación con que las hayan solicitado.

Si cuando a un aspirante le pertenezca destino por su lugar en la lista, no existiese vacante en ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará al maestro posterior o posteriores de la lista, la escuela de que se trate de proveer, conservando aquel la preferencia para ser nombrado, al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades incluidas en su petición, siguiéndose, de haber más de una escuela adjudicable, el orden indicado en su instancia.

Este derecho quedará caducado al agotarse la lista de aspirantes que ahora se trata de formar, acto que será públicamente declarado por la Comisión.

11. Los peticionarios cónyuges de funcionarios del Estado, provincia o Municipio, tendrán la máxima preferencia para ocupar siempre que las incluyeran en su petición, las escuelas que vaguen en la localidad o término municipal en que aquella desempeña cargo en propiedad, con destino en plantilla y sueldo consignado en presupuesto.

A tal efecto, quienes hayan de hacer uso de esta preferencia acompañarán a sus peticiones, además de los documentos señalados en el número 5.º de esta convocatoria los siguientes:

a) Certificado de matrimonio, legitimado y legalizado.

b) De ser el cónyuge maestra nacional, Hoja de Servicios certificada.

c) De ser funcionaria del Estado, certificado del destino que en propiedad y de plantilla desempeña, y que percibe su sueldo con cargo al presupuesto general del Estado.

d) De ser funcionaria de Administración local, copia certificada del nombramiento, certificado del Acta de la sesión en que se acordó el mismo, indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo y certificado de la Delegación de Hacienda en el que figure el sueldo que percibe el cónyuge y que se encuentra consignado en el presupuesto general de la Corporación respectiva.

12. Se establece una segunda preferencia a favor de los aspirantes cuyo cónyuge desempeñe el cargo de maestra interina de la localidad en que se produzca la vacante, siempre que esta localidad se encuentre incluida en la petición formulada.

Quienes traten de hacer uso de este derecho, además de los documentos reseñados en el n.º 5.º de la convocatoria deberán acompañar los reseñados en los apartados a) y b) del número anterior.

13. En los supuestos señalados en los dos números anteriores llegado el caso de solicitarse por dos o más aspirantes en igualdad de condiciones y derechos, se seguirá para la adjudicación el orden establecido en el Art. 74 del Estatuto del Magisterio, y, en su caso, se aplicarán las preferencias determinadas por el art. 75, a cuyo efecto los peticionarios podrán acompañar los documentos pertinentes.

14. Cuando los aspirantes se encuentren residiendo en la misma localidad en que se produzca la vacante y siempre que la misma se encuentre incluida en su petición tendrán preferencia para ocuparla salvo las señaladas en los números 11 y 12 de esta convocatoria, por lo que deberán hacer constar claramente y con toda exactitud su residencia habitual en la instancia solicitando la inclusión en esta lista.

15. El aspirante que hubiere tomado posesión de una escuela y cesara por causas ajenas a su voluntad, volverá a ocupar su lugar en la lista, cuantas veces sea preciso, hasta que la desempeñe durante 4 meses como mínimo.

A tal efecto, la Comisión tomará de Oficio el oportuno acuerdo, sin perjuicio de que pueda solicitarse la adopción del mismo por el propio interesado.

16. Los nombramientos que en su día se verifiquen como consecuencia de la formación de esta lista, por la Comisión, serán irrenunciables, bajo sanción de inhabilitación del interesado para solicitar

nuevos destinos en el plazo de un año.

17. Si una vez tomada posesión del cargo se comprobase el abandono del mismo, se impondrá igualmente la sanción de inhabilitación sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en el orden administrativo, tales como reintegro de haberes al Tesoro, e incoación de expediente gubernativo por falta de carácter muy grave.

A fin de evitar su inclusión en los números 16 y 17 de esta convocatoria, es conveniente que los peticionarios solamente soliciten ser incluidos en la lista de aspirantes a escuelas interinas en una sola provincia, pues de lo contrario caerán de lleno en dicha sanción.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 31 de Octubre de 1952, y posteriormente en la circular de la Subsecretaría de 5 de Mayo de 1954, sobre el establecimiento de tasas administrativas, se les hace saber que los derechos que deben abonar los maestros que soliciten aspirar a figurar en la lista de escuelas interinas que ahora se va a formar, por formación de expediente, son: veinte pesetas en metálico cuando concursen por primera vez, y diez pesetas en metálico cuando sea en los demás casos.

Además de los derechos ya indicados, todos los que se matriculen deberán abonar cinco pesetas por derechos de expedición del título administrativo que en su día se efectúe, cuando les corresponda nombramiento.

Los derechos que deben abonar por certificación de Hoja de Servicios, es de quince pesetas en metálico por cada una, y, diez pesetas en metálico por derechos de compulsión de cada documento que presenten a tal fin.

19. Con el fin de que sepan a que atenerse al hacer sus peticiones, se les hace saber que al cubrir la instancia tengan muy en cuenta el poner con toda exactitud y claridad la residencia habitual verdadera para poderles notificar en cualquier momento su nombramiento, y no poniendo, como continuamente vienen efectuando, como residencia habitual la del lugar donde se encuentran ejerciendo interinamente.

Lo que en ejecución de acuerdo tomado en sesión de 31 de Agosto último, se hace público para general conocimiento de los maestros que deseen aspirar a ejercer el Magisterio con carácter interino o sustituto en escuelas de esta provincia.

León, 10 de Septiembre de 1957.—  
El Secretario, Cándido Alvarez.—  
V. B.: El Presidente, (ilegible).

3697

## Confederación Hidrográfica del Duero

### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Domingo López Alonso, mayor de edad y vecino de León, en solicitud de la autorización correspondiente para efectuar obras de construcción de un Muro de protección de terrenos situados entre el río Bernesga, margen derecha y la carretera de León a Caboalles en término municipal de León para la construcción de un grupo de viviendas.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes fué remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, devolviéndole informado en el sentido de que la obra cuya autorización se solicita no afecta a los Planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y fijado también en lugar acostumbrado del Excmo. Ayuntamiento de dicha Capital, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se otorgue la autorización solicitada con sujeción a las Condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose formulado ninguna reclamación durante la información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza a D. Domingo López Alonso, para ejecutar obras de construcción de un Muro de protección, en la margen derecha del río Bernesga, en término municipal de León, próximo y paralelo a la Carretera de Caboalles.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Nistal Bedia, en Julio de 1956, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 171.136,88 pesetas.

Tercera: Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y terminarán en el de otros tres meses a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deba conocer dicho Servicio, no pudiendo empezar la explotación de las obras y considerarse autorizadas, sin que haya sido aprobada por la Dirección de la Confederación el acta de reconocimiento final, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en estas condiciones.

Cuarta: La Confederación Hidrográfica del Duero, queda encargada de la inspección de las obras durante su ejecución y su conservación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en la forma reglamentaria a dichos efectos.

Quinta: Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, fiscal y administrativo que estén en vigor o se dicten y le sean aplicables.

Sexta: Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o reponerse las servidumbres legales si quedaran interrumpidas con la ejecución de las obras.

Séptima: Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caducidad y y consecuencias de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de cuatrocientas cincuenta pesetas (450), según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932

(Gaceta de Madrid del 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 31 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

3547 Núm. 1028.—435,75 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiendo sido acordado por la Comisión Municipal Permanente el día 11 del actual, la recepción definitiva de las obras de urbanización de las calles 2, 3 y E de La Chantría, ejecutadas por la empresa Arco, S.A., y la devolución de la fianza constituida para garantizar la buena ejecución de las mismas, previa tramitación del oportuno expediente, y en cumplimiento del mismo, a tenor de lo que dispone el núm. 1.º del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, «para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado».

León, 16 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, A. Cadórniga. 3710

### Ayuntamiento de Matallana de Torío

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1956, vivienda Maestro de La Valcueva, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y ocho días más siguientes, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Matallana, 10 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, E. Miranda. 3647

### Ayuntamiento de Encinedo

El Ayuntamiento de mi Presidencia instruye expediente para calificar

de Parcela no utilizable, el terreno situado en la calle de La Lomba, de este pueblo, de una extensión de 63 metros cuadrados y cuyas características obran en el expediente de retención.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes Municipales de fecha 27 de Mayo de 1955, pudiendo examinarse y prestar observaciones durante el plazo de un mes en la Secretaría municipal.

Encinedo, 9 de Septiembre de 1957.—El Alcalde (ilegible). 3666

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica para el ejercicio de 1957, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

La Pola de Gordón 3607

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1956:

Murias de Paredes 3605  
Pedrosa del Rey 3648

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos 3662  
La Pola de Gordón 3663  
Quintana del Marco 3665  
Fabero 3677  
Quintana y Congosto 3725

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Encinedo 3666  
Valdemora 3680  
San Emiliano 3721

Tramitado por los Ayuntamientos que se relacionan, expedientes de suplementos y habilitaciones de crédito, para atender al pago de aumento de haberes a los funcionarios municipales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de Abril de 1957, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio último, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado, y formularse contra el mismo reclamaciones.

Vallecillo 3645

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Cacabelos 3705

## Anuncios particulares

### 8.º Depósito de Sementales

#### ANUNCIO

A las doce horas del próximo día 23 del actual, se celebrará en este Depósito, la venta en pública subasta de dos caballos que han sido desechados como sementales. El importe del presente anuncio será por cuenta del o de los adjudicatarios. León, 16 de Septiembre de 1957.—El Capitán Mayor acctal., (ilegible). 3708 Núm. 1.032.—28,75 ptas.

### Presidencia Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a Cabildo al Puerto del Río, para el día 22 de los corrientes, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el fin de subastar los trabajos de reparación de dicho Puerto.

Villaturiel, 11 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Ciriaco García. 3656 Núm. 1.021.—28,90 ptas.

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. P-1.318 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 3612 Núm. 1.004.—26,25 ptas.